



ACUERDO 14

(20 de diciembre de 2015)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA, ADICIONA Y MODIFICA LA POLÍTICA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA, DENOMINADA “POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA”, ESTABLECIDA EN EL ACUERDO N° 015 DE 2008”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas en los artículos 44, 45, 93 y 313 de la Constitución Política y la ley 12 de 1991, La ley 1551 de 2012, la ley 1098 de 2006, el Decreto 936 de 2013 y demás disposiciones reglamentarias,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar y modificar la Política Pública del Municipio de Rionegro Antioquia denominada “POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA”, contenida en el Acuerdo N° 015 de 2008” y que se llamará en adelante: “POLÍTICA PÚBLICA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO”.

Son lineamientos de la Política Pública para la Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia del municipio de Rionegro:

1. La promoción y divulgación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes para su reconocimiento como sujetos de derechos.
2. La garantía y cumplimiento de los derechos reconocidos para todos los niños, niñas y adolescentes del municipio de Rionegro, en especial para los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad.
3. La prevención de la amenaza o vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
4. El impulso y gestión para que los derechos de los niños, niñas y adolescentes sean restablecidos cuando han sido vulnerados por parte de las autoridades municipales y de las autoridades del orden nacional y departamental.



ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo cuarto del acuerdo municipal N° 015 de 2008, el cual quedará así:

Serán objetivos de la Política Pública para la Protección de la Infancia y la Adolescencia:

- La Política pública tiene la intención y el compromiso de garantizar el desarrollo y la protección integral de la Infancia y la Adolescencia en el Municipio de Rionegro; con enfoque de derechos, sostenibilidad y equidad.
- Orientar la acción y los recursos del Estado hacia el logro de las condiciones sociales, económicas, políticas, culturales y ambientales, que hagan posible el desarrollo de las capacidades y las oportunidades de los niños, niñas y los adolescentes como sujetos en el ejercicio responsable de sus derechos.
- Proveer una herramienta de Gestión Pública que aporte lineamientos y estrategias dirigidas a las entidades públicas y privadas que trabajan por la infancia y la adolescencia.
- Generar mecanismos que garanticen la continuidad de la Política Pública que trascienda los cambios administrativos y/o de los dirigentes.
- Fortalecer la intervención de la Mesa de Infancia y Adolescencia en la formulación, concertación, seguimiento, control y evaluación de la Política Pública para la Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia en el ámbito del Consejo de Política Social del municipio.
- Diseñar acciones por la inclusión de la población infantil más vulnerable a la vida social.
- Fomentar la cultura de la prevención en la atención a la infancia y la adolescencia.
- Generar un plan de acción anual que parta del conocimiento actualizado de la situación real de la infancia y la adolescencia, de los programas y experiencias de acción realizadas en el contexto municipal, departamental en pro de la infancia y la adolescencia.
- Promover la articulación intersectorial y de todas las instituciones que trabajan por la niñez y la adolescencia en Rionegro para concretar la política y garantizar su cumplimiento.



ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el artículo segundo del acuerdo municipal N° 015 de 2008, el cual quedará así:

Conceptos básicos que orientan la política:

- En correspondencia con el enfoque diferencial, la Política Pública para la Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia tendrá en cuenta los ciclos vitales, haciendo uso de la clasificación adoptada por el Ministerio de Salud y Protección Social (2012), que define los ciclos vitales de la siguiente forma:

Primera infancia: Contempla la franja poblacional desde la gestación hasta los cinco (5) años. Esta etapa constituye el inicio del desarrollo, en el cual es vital el afecto, el cuidado y la estimulación para la supervivencia y el desarrollo de los niños y niñas. Igualmente es esencial el vínculo familiar.

Infancia: Esta etapa va desde los seis (6) hasta los doce (12) años. En esta fase del ciclo vital los niños y niñas transitan a una etapa de mayor socialización e independencia y se fortalece la autonomía.

Adolescencia: Contempla la franja poblacional entre los trece (13) y los diecisiete (17) años. Es un periodo especial de transición entre el crecimiento y el desarrollo, en el cual se construye una nueva identidad, a partir del reconocimiento de las propias necesidades e intereses. En este ciclo vital los adolescentes deben tener asegurados sus derechos al debido proceso y a su salud sexual y reproductiva.

- **Política Pública de Infancia:** Conjunto de acciones que adelanta el Estado, con la participación de la sociedad y la familia, para garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes del municipio de Rionegro.
- **Protección Integral:** se entiende por Protección Integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza y vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio de interés superior.
- **Desarrollo Humano integral:** proceso a través del cual se generan oportunidades a las personas, tanto para el acceso a bienes y servicios como para potenciar sus habilidades y capacidades. Supone el desarrollo pleno y armónico de la niñez visto desde lo físico, emocional, cognitivo social y espiritual.

- **Cultura de la niñez:** conocimiento, compromiso y vigilancia de todos los actores sociales frente al proceso de crecimiento, desarrollo y de las necesidades de los niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO CUARTO: Adiciónese el acuerdo municipal N° 015 de 2008 con el siguiente artículo:

De acuerdo a la ley 1098 de 2006 los principios que rigen la Política Pública para la Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia son:

1. El interés superior del niño, niña o adolescente.
2. La prevalencia de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.
3. La protección integral.
4. La equidad.
5. La integralidad y articulación de las políticas.
6. La solidaridad.
7. La participación social.
8. La prioridad de las políticas públicas sobre niñez y adolescencia.
9. La complementariedad.
10. La prioridad en la inversión social dirigida a la niñez y la adolescencia.
11. La financiación, gestión y eficiencia del gasto y la inversión pública.
12. La perspectiva de género.

ARTÍCULO QUINTO: Modifíquese el artículo tercero del acuerdo municipal N° 015 de 2008, el cual quedará así:

La Política Pública para la Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia del municipio de Rionegro dirigirá sus acciones hacia la plena garantía de los derechos de esta población, de acuerdo a los ejes planteados por la Convención Internacional de los derechos del niño, retomados en la ley 1098 de 2006, en cuatro categorías de derecho como son:



1. **Existencia:** que tenga condiciones esenciales para preservar y disfrutar su vida.
2. **Desarrollo:** que tenga las condiciones básicas para progresar en su condición y dignidad humanas.
3. **Ciudadanía:** que sean tratados como ciudadanos, como personas participantes con todos los derechos. Que tengan todas las condiciones básicas para la vida en sociedad y para ejercer la libertad.
4. **Protección:** que no sean afectados por factores perjudiciales para la integridad y la dignidad humana.

PARÁGRAFO: La presente Política Pública tendrá un Plan de Acción Intersectorial, Interinstitucional y transdisciplinario, que garantice acciones de promoción y divulgación, prevención, atención, investigación, defensa y restablecimiento de derechos.

ARTÍCULO SEXTO: modifíquese el artículo sexto del acuerdo 015 de 2008, el cual quedará así:

Planes de Desarrollo, Plan estratégico y Permanencia de la Política:

La administración municipal deberá incluir en sus Planes de Desarrollo, de manera permanente y sostenible en el tiempo, 2015-2025, programas y proyectos que den cumplimiento al Plan Estratégico de la Política Pública para la Protección Integral de la Infancia y Adolescencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Adiciónese el acuerdo N° 015 de 2008 con el siguiente artículo:

El responsable permanente de la implementación y seguimiento a la gestión de la Política Pública de Infancia y adolescencia, será el Secretario (a) de Despacho de la Secretaría de Familia, con sus dependencias. Sus funciones serán:

1. Diseñar y ejecutar anualmente, el Plan de Acción de la Política Pública para la Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia.
2. Canalizar las directrices nacionales, departamentales y locales sobre la niñez y la adolescencia coordinadas por la Alcaldía Municipal.
3. Presentar informes semestrales al Consejo de Política Social del municipio, sobre los resultados del Plan de Acción.



4. Presentar informe anual de avance de la Política Pública al Concejo Municipal en las primeras sesiones ordinarias del año.

5. Socializar la Política Pública e involucrar la sociedad, las familias, las instituciones educativas y las fuerzas vivas del Municipio en su desarrollo.

ARTÍCULO OCTAVO: Adiciónese el acuerdo municipal N° 015 de 2008, con el siguiente artículo:

El concejo municipal, en representación de la sociedad Rionegro, solicitará a la administración municipal que en sus informes de evaluación del Plan de Desarrollo presente un balance de la situación de Infancia y Adolescencia, registrando los logros, avances, resultados y dificultades tomando como referente marco la implementación del Plan de Acción de la Política Pública para la Protección integral de la Infancia y Adolescencia del municipio de Rionegro.

ARTÍCULO NOVENO: Adiciónese el acuerdo municipal N° 015 de 2008, con el siguiente artículo:

Control social:

La Personería de Rionegro designará una Comisión de Veeduría a las Políticas Públicas municipales, cuyo objetivo es garantizar el cumplimiento de la presente Política y de las demás políticas públicas existentes en el municipio, y realizar seguimiento permanente de las acciones de los funcionarios públicos que atienden asuntos relacionados con niños, niñas y adolescentes y con los demás grupos poblacionales sujetos de derecho de las políticas.

Esta Comisión de Veeduría se conformará de la siguiente forma:

- Un o una representante de cada una de las organizaciones sociales y de base existentes en el municipio,
- Un o una representante de las universidades con presencia en Rionegro,
- Un o una representante del Concejo municipal,
- Un o una representante de la Procuraduría,
- Un o una representante de la Defensoría del Pueblo,
- Un o una representante de la Personería municipal,



- Un o una representante de cada una de las Mesas del COMPOS,
- Un o una representante de la Corporación Empresarial del Oriente, CEO.
- Un o una representante de las veedurías ciudadanas.

PARÁGRAFO: Esta comisión de veeduría definirá su propio reglamento que contendrá la periodicidad de sus reuniones, la forma de convocatoria, la secretaría técnica y todos los aspectos para su adecuado funcionamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO: Adiciónese el acuerdo municipal N° 015 de 2008, con el siguiente artículo:

Los medios de comunicación en el ejercicio de su autonomía y demás derechos deberán promover mediante la difusión de información, los derechos y libertades de niños, niñas y adolescentes, así como su bienestar social y su salud física y mental.

PARÁGRAFO: La Alcaldía de Rionegro contará, desde la Oficina de Comunicaciones, con un Plan de Comunicaciones para promover una cultura -y de transformación de imaginarios- sobre cada uno de los grupos poblacionales sujetos de derecho de las distintas políticas públicas con que cuenta el municipio, a través del diseño e implementación de estrategias de Información, Educación y Comunicación, que lleven al reconocimiento de estos grupos poblacionales como sujetos de derechos y actores importantes para el Desarrollo Local.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: modifíquese el artículo séptimo del acuerdo N° 015 de 2008, el cual quedará así:

Recursos de la Política:

Los recursos requeridos para el adecuado desarrollo de la presente política pública, se obtendrán mediante la creación de un rubro del presupuesto municipal a través de las distintas unidades ejecutoras de la administración municipal, denominado: "Política Pública de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia del municipio de Rionegro". Así mismo se podrán gestionar recursos de los Gobiernos Nacional y Departamental, de ONG nacionales, de gobiernos y entidades internacionales y del sector privado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:

A partir de la expedición del presente acuerdo la Administración Municipal y los diferentes actores corresponsables involucrados tendrán ocho meses (8) para



**Concejo de
Rionegro**

Departamento de Antioquia

Con Rionegro en el Corazón

proceder a implementar el Plan de Acción propuesto en la Política Pública, con sus respectivas líneas de acción, metas e indicadores.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo de Rionegro, Antioquia, a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015), habiéndose aprobado en dos debates, el primero en Comisión y el segundo en Plenaria, ambos celebrado en fechas diferentes, durante sesiones extraordinarias de Concejo.

GEOVANNY GARCÍA MARTÍNEZ
Presidente

OMAR EFRÉN MONROY PALACIO
Vicepresidente Primero

LEIDY MARÍA ARIAS TAMAYO
Vicepresidenta Segunda


LEIDY YULIANA GUTIÉRREZ HENAO
Secretaria General

RECIBIDO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL EL 26 DE DICIEMBRE DE 2015.

De conformidad con el Decreto 1333 de 1986 (Código de Régimen Municipal) y la ley 136 de 1994; el presente Acuerdo se SANCIONO por el Alcalde Municipal, a los veintiséis días (26) del mes de diciembre de dos mil quince (2015)

Envíese tres (3) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE



HERNAN DE JESUS OSPINA SEPULVEDA
Alcalde Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL: 26 de diciembre de 2015
El día de concurso se publicó este Acuerdo



ESTHER LUCIA GOMEZ ZAPATA
Secretaria de Gobierno y Tránsito